

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO:MAHP.702.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA WWW.CARTAGO.GOV.CO	VERSION1

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA
PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN
No. 0-8152 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA
UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (la) Director (a) de Tesorería encargada del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

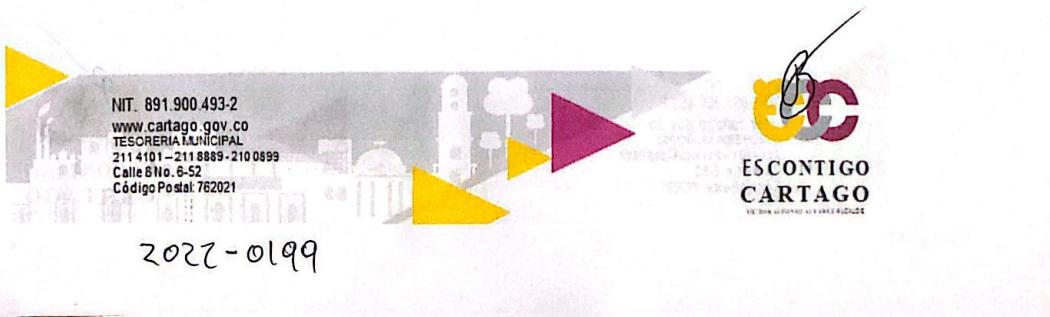
CONSIDERANDO

- Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)

- Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-8152 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE en contra de DEISI VIVIANA ARROYAVE PEDROZA , identificado(a) con C.C N° 1113592623 y ubicado en K 63 C N° 15 A 124 MZ A L 13 CAUCA, fue devuelta por la Empresa de Mensajería SERVIENTREGA el día 07 de Diciembre de 2022.
- Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución a través de la página web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que los contribuyentes o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación

Que por lo anterior el Tesorero del Municipio de Cartago Valle,



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO:MAHP.702.18.F.04
AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA WWW.CARTAGO.GOV.CO		VERSIÓN1

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA
PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN
No. 0-8152 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA
UN(A) CONTRIBUYENTE**

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 RESOLUCIÓN No. 0-8152 (13 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	PAGINA 1 CÓDIGO: MAAG-AD.130.2-F.39 VERSIÓN 5
---	--	---

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"**

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 744 a 747 del Acuerdo No 039 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en cual en su artículo 20, en concordancia con la Resolución No. 0051 de 2016 delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago en el Director de Tesorería.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 039 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 47, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2005, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el Título Ejecutivo No. 1067 de julio de 2021, constituido por la Dirección de Rentas mediante Liquidación-Facturación, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del municipio de Cartago (Valle del Cauca), a cargo del contribuyente DEISI VIVIANA ARROYAVE PEDROZA, identificado(a) con C.C. / NIT. 1113592623, y en todo caso, de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), YO A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGITIMO, que recae sobre el predio identificado con ficha catastral No. 10400600013000, y matrícula inmobiliaria N° 375-69870 ubicado en la K 63 15A 124 MZ A L 13, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y demás conceptos con el liquidados, en cuantía de (\$193647,00), correspondiente a las vigencias fiscales 2018-2020, conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo No. 1067 de julio de 2021, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación, el cual, como se indicó anteriormente, obra

www.cartago.gov.co
Centro de Administración Municipal CAM
RespondaCartago.gov.co
Calle 8 No. 8-52, Tel: (0) 2114121, 2117669



NIT. 891.900.493-2
www.cartago.gov.co
TESORERIA MUNICIPAL
2114101-2119889-2100899
Calle 8 No. 8-52
Código Postal 762021

ES CONTIGO
CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO:MAHP.702.18.F.04
AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA WWW.CARTAGO.GOV.CO		VERSIÓN1

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA
PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN
No. 0-8152 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA
UN(A) CONTRIBUYENTE**

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO MAAG-AG 192 F 39
	RESOLUCIÓN No. 0-8152 (13 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	VERSIÓN 5

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"**

al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.

1. Que según como consta en el título ejecutivo de Impuesto Predial Unificado expedido por la Dirección de Rentas, las obligaciones tributarias de las que trata la Liquidación-Facturación No. 1057 de julio de 2021, en cuantía de (\$193647,00), correspondientes a las vigencias fiscales 2018-2020, discriminados como aparece en la factura anexa a la presente y formando parte íntegra de la misma, se encuentran en mora, pero con cuantía debida actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación ya posterior.
2. Que la Liquidación-Facturación antes señalada, se encuentra ejecutada como consta en el acto administrativo de fecha de noviembre de 2021, expedido por el Director de Rentas, que hace parte integral del expediente, que reposa en el archivo de la Secretaría de Hacienda y de la Unidad de Cobro Coactivo y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, sumas que, no han sido canjeadas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo que se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo conforme a los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario, para obtener su pago, acorde con los lineamientos de la Ley 1056 de 2006.

En mérito de la anterior motivación, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) a cargo de DEISI VIVIANA ARROYAVE FEDRIGA identificado (a) con C.C. / NIT. 1113592623, y en todo caso de manera genérica, a quien sea la calidad de propietario (a) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cause persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio No. 104004490013009, ubicado en K 63 15A 124 MZ. A L 13 de esta municipalidad. Así:

1. Por la suma (\$193647,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores el liquidados, por las vigencias señaladas en la parte motiva y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 657-1 del Estatuto Tributario Nacional.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezcan(n) en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del Estatuto Tributario Municipal, para obtener su pago.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO:MAHP.702.18.F.04
AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA WWW.CARTAGO.GOV.CO		VERSION1

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No. 0-8152 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PAGINA 3 CÓDIGO: MAAG-AD-1302- F39
	RESOLUCIÓN No. 0-8152 (13 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	VERSION 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 630 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR abrir investigación de los bienes de propiedad del(s) ejecutado(s), si hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR EL EMBARGO de los bienes muebles o inmuebles, vehículos o sumas de dinero que posea o llegare a poseer el(s) ejecutado(s), ya sea en salarios, honorarios o depósitos en cuentas de ahorro o corrientes, certificados o depósitos o títulos representativos de valores en entidades financieras o compañías de seguros de todo el país.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Librarse los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los trece (13) días del mes de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR BURITICA GIRALDO
Director de Tesorería

Elabor.: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
Revis.: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
Archivado en: 2022-01-09-2022

www.cartago.gov.co
Centro de Información Municipal CAM
correo: tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52 Tel. (2) 2114151-2119089
Código Postal: 762021



El presente aviso se publica en la página web del Municipio de Cartago Valle www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial. Y se fija en la cartelera de la Tesorería de la Alcaldía Municipal ubicada en el primer piso, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente al retiro del aviso.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5] CÓDIGO:MAHP.702.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA WWW.CARTAGO.GOV.CO	VERSION1

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No. 0-8152 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

FECHA DE FIJACIÓN: 17 DE OCTUBRE DE 2023

Funcionario que fija:



SOFIA TORRES JORDAN

FECHA DE DESFIJACIÓN: 24 DE OCTUBRE DE 2023

Empleado que desfija:



SOFIA TORRES JORDAN

FECHA DE EJECUTORIA: La Resolución N° 0-8153 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2022, quedará debidamente ejecutoriada el día 08 de NOVIEMBRE 2023 a partir de las 4:00 de la tarde.

MELBA LUCIA ZAPATA DURAN
Dirección de Tesorería (E)

Proyectó: Jorge Mario Marin Q – Contratista – U.C.C

Revisó: Sofía Torres Jordán – J.U.C.C.
Archívese en: 705-248-2020/0186-2023

